

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Viabilidad jurídica e institucional de la implementación de centros especializados de citación en  
Ecuador: un análisis a partir del COGEP.**

**AUTOR:**

**García Espinoza, Anthony Daniel**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de  
ABOGADO**

**TUTORA:**

**ABG. MARÍA PAULA RAMÍREZ, MGS.**

**Guayaquil, Ecuador**

**25 de agosto del 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por el **García Espinoza, Anthony Daniel** como requerimiento para la obtención del Título de Abogado.

**TUTOR (A)**



f. \_\_\_\_\_  
**Ramírez Vera, María Paula**

**DIRECTORA DE LA CARRERA**

\_\_\_\_\_  
**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, Phd.**

**Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del 2025**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, García Espinoza, Anthony Daniel

**DECLARO QUE:**

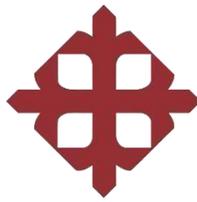
El Trabajo de Titulación, **Viabilidad jurídica e institucional de la implementación de centros especializados de citación en Ecuador: un análisis a partir del COGEP**, previo a la obtención del Título de **Abogado**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del 2025**

**AUTOR**

f. -----  
García Espinoza, Anthony Daniel



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO

**AUTORIZACIÓN**

Yo, **García Espinoza, Anthony Daniel**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Viabilidad jurídica e institucional de la implementación de centros especializados de citación en Ecuador: un análisis a partir del COGEP**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del 2025**

**AUTOR:**

f. -----  
**García Espinoza, Anthony Daniel**

## INFORME DE COMPILATIO:

COMPILATIO MAGISTER+  
UCSG-EC- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

CITACION JUDICIAL FINAL #392e5d

Resumen Puntos de interés Fuentes de similitudes

Similitudes: 3%

Fuentes añadidas por el usuario

+ Añadir una fuente ▶ Analizar Puedes añadir hasta 3 fuentes

Fuentes principales detectadas

De los cuales 0% similares a las fuentes mencionadas en el documento *Incluido en el porcentaje*

De los cuales < 1% de pasajes de similitud incluidos en textos entrecorridos *Incluido en el porcentaje*

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	<b>Nathaly Freire Juan Vega.P7...</b> #f56993 Viene de de mi grupo Mostrar las 13 fuentes secundarias	6%		Palabras idénticas: 6% (456 palabras)
2	<b>TESIS CARLOS ALVARADO W...</b> #c5b19a Viene de de mi grupo Mostrar las 12 fuentes secundarias	5%		Palabras idénticas: 5% (438 palabras)
3	<b>FINAL Trabajo de Titulación ...</b> #6e0e18 Viene de de mi grupo Mostrar las 10 fuentes secundarias	5%		Palabras idénticas: 5% (403 palabras)
4	<b>localhost   La citación según el nuevo...</b> http://localhost:8080/xmlui/bitstream/3317... Mostrar las 4 fuentes secundarias	4%		Palabras idénticas: 4% (322 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Fuentes ignoradas

### TUTOR (A)



f. \_\_\_\_\_  
**Ramírez Vera, María Paula**

### AUTOR:

f. ....  
**García Espinoza, Anthony Daniel**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES  
Y POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

---

**(NOMBRES Y APELLIDOS)**

**Oponente**

---

**Dr. XAVIER ZAVALA EGAS**

**Decano**

---

**Abg. Maritza Reynoso de Wright, Mgs.  
Coordinadora de Unidad de Titulación**

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, doy gracias a Dios, fuente de fortaleza, guía y esperanza en cada etapa de mi vida. A Él confío mis logros, porque sin su luz y su protección no habría sido posible superar los retos que encontré en el camino hacia la culminación de este proyecto. Cada tropiezo se convirtió en una lección y cada momento de duda en una oportunidad de crecer, gracias a su presencia constante.

A mi primo menor Gabriel, a quien llevo con un cariño muy especial en mi corazón. Aunque es más joven, me ha enseñado mucho con su alegría, su ternura y su manera sencilla de ver la vida. Su compañía y sus palabras inocentes fueron, en más de una ocasión, un alivio en medio de mis cansancios. Gracias, Gabriel, porque tu apoyo, aunque a veces silencioso, ha sido una fuerza que me motivó a no rendirme y a recordar que siempre vale la pena luchar por lo que uno sueña.

A mi madre, ejemplo de amor incondicional, sacrificio y perseverancia. Cada logro que obtengo es también suyo, porque sin su apoyo constante, sus consejos sabios y su fe en mí, nada de esto hubiera sido posible. Su esfuerzo diario y su valentía me inspiran a seguir construyendo mi vida con dignidad y esperanza.

A mi abuelito, cuya presencia ha sido siempre un refugio de amor y sabiduría. Sus palabras llenas de experiencia y sus silencios cargados de ternura me han acompañado en este camino. Gracias por enseñarme que la vida se vive con paciencia, humildad y fortaleza, y por recordarme, con tu ejemplo, que el verdadero valor está en nunca rendirse sin importar las dificultades.

Y finalmente, a todas las personas que, de una u otra manera, formaron parte de este proceso: familiares, amigos, compañeros y maestros. Gracias por sus palabras, por los gestos de apoyo, por escucharme en mis momentos de cansancio y por animarme a seguir adelante. Este triunfo no es solo mío, sino también de cada uno de ustedes que aportó una chispa de motivación en mi camino.

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo, en primer lugar, a mi familia, pilar fundamental en mi vida. A mi madre, por ser el ejemplo más grande de amor, sacrificio y perseverancia; y a mi primo menor Gabriel, cuya inocencia, alegría y entusiasmo me recuerdan siempre que la vida se debe vivir con esperanza y valentía.

Lo dedico también a los seres más desprotegidos, a quienes enfrentan cada día la dureza de la vida con la esperanza de un mañana mejor. A los niños, a los olvidados y a quienes no tienen voz, porque sus luchas silenciosas son también un llamado a la solidaridad y a la justicia.

Finalmente, lo dedico a todos aquellos que pelean día a día por ser libres: libres de la pobreza, de la injusticia, del miedo y de cualquier forma de opresión. Que este logro sea un recordatorio de que el conocimiento y la educación son herramientas poderosas para abrir caminos, derribar barreras y alcanzar la verdadera libertad.

# ÍNDICE

Introducción.....	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	3
OBJETIVOS .....	5
HIPÓTESIS .....	5
METODOLOGÍA.....	5
<b>Capítulo I.....</b>	<b>7</b>
<b>CITACIONES JUDICIAL DENTRO DEL MARCO PROCESAL EN EL ECUADOR .....</b>	<b>7</b>
NATURALEZA JURÍDICA.....	9
FUNCIÓN .....	10
CITACIÓN PERSONAL .....	12
CITACIÓN POR BOLETAS.....	12
CITACIÓN POR PRENSA Y RADIO.....	13
<b>CAPÍTULO 2.....</b>	<b>15</b>
COMUNICACIÓN DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES .....	15
LA CITACIÓN COMO FORMALIDAD SUSTANCIAL DENTRO DEL SISTEMA PROCESAL EN EL ECUADOR.16 DERECHOS INMERSOS EN LOS PROCESOS DE CITACIÓN EN EL ECUADOR.....	17
TUTELA JUDICIAL EFECTIVA COMO DERECHO FUNDAMENTAL DEL DEBIDO PROCESO .....	17
EL DEBIDO PROCESO EN EL SISTEMA PROCESAL EN EL ECUADOR .....	19
PRINCIPIO DE FORMALIDAD CONDICIONADA .....	19
<b>CAPÍTULO 3.....</b>	<b>21</b>
PROPUESTA DE REFORMA - CREACIÓN DE CENTROS ESPECIALIZADOS PARA CITACIÓN EN EL ECUADOR.....	21
Conclusiones. ....	23
Recomendaciones.....	24
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>24</b>

## **RESUMEN**

A pesar de los desafíos y dificultades importantes de cumplir con la cita, es crucial no pasar por alto los principios fundamentales que rigen la ley, ya que forman la base esencial de nuestro sistema legal que en proposiciones abstractas y universales que dan razón, sustentan o fundamentan al sistema jurídico, ideas cardinales del Derecho que constituyen su origen o fundamento y que están dotadas de un alto grado de generalidad. Por esta situación específica, se concluye que principios clave como la rapidez en los procedimientos, la economía en los juicios y el derecho al acceso gratuito a la justicia no se estarían aplicando efectivamente.

Es esencial analizar las características generales de estos principios fundamentales en el marco jurídico actual para entender cómo y en qué medida se infringen, cumpliendo así con la citación. Esto debe hacerse junto a los derechos y principios que, por alguna razón, no se están considerando o aplicando adecuadamente. Asimismo, el proceso que debe realizarse para alcanzar esta sustancialidad en los procedimientos legales debe estar ligado a los principios revisados, y requiere que se ejecute correctamente la citación correspondiente.

**Palabras Claves:** Citación, Centros Especializados, Derechos, Judicatura.

## **ABSTRACT**

Despite the significant challenges and difficulties of complying with the subpoena, it is crucial not to overlook the fundamental principles that govern the law, as they form the essential basis of our legal system. These principles are abstract and universal propositions that justify, support, or ground the legal system, fundamental ideas of law that constitute its origin or foundation and are endowed with a high degree of generality. Based on this specific situation, it is concluded that key principles such as expeditious procedures, economy in trials, and the right to free access to justice are not being effectively applied.

It is essential to analyze the general characteristics of these fundamental principles within the current legal framework to understand how and to what extent they are violated, thereby complying with the subpoena. This must be done alongside the rights and principles that, for whatever reason, are not being adequately considered or applied. Likewise, the process that must be followed to achieve this substantiveness in legal proceedings must be linked to the revised principles and requires the proper execution of the corresponding subpoena.

**Keywords:** Summons, Specialized Center, rights, judiciary.

## INTRODUCCIÓN

Es fundamental en claro que la citación se constituye como uno de los medios fundamentales para cumplir con el debido proceso, por lo cual el que la citación no se de en el tiempo procesal oportuno genera la vulneración de derechos fundamentales en el debido proceso, lo que no permite igualdad procesal, esto es uno de los mayores retos que tiene el sistema procesal en el Ecuador, evidenciando la necesidad de integrar un sistema judicial que genere igual de condiciones

Parte del debido proceso conlleva que la parte que ha sido demandado conozca cual es el objeto legal objeto de litigio para que, por lo que es crucial realizar una citación para informarlo sobre la disputa legal. La audiencia brinda al demandado la oportunidad de defenderse y contrarrestar las alegaciones del actor. El demandado necesita entender las acusaciones para comenzar adecuadamente el procedimiento judicial, siendo esto parte del debido proceso tal como lo contempla el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador

Cuando exista inconsistencia en el proceso de citación esto implica el no cumplimiento del debido proceso, porque limita el acceso efectivo al derecho a la defensa dejándolo en un estado de indefensión. En cambio, la notificación se enfoca en informar a las partes interesadas y otros funcionarios relevantes sobre el cumplimiento de normativas legales, fallos, órdenes y otras decisiones judiciales. Es relevante señalar que la diferencia clave está en que el actuario o el secretario son quienes deben realizar la notificación.

### **Planteamiento del problema**

Surgen numerosos problemas en el ámbito social, ya que es del todo impracticable que, en cualquier grupo humano, por pequeño que sea, existe un pensamiento completamente homogéneo y sistemático. Esta inconsistencia en ideas y opiniones provoca conflictos inevitables, sobre todo en grandes ciudades con muchos habitantes. En esos contextos, las diferencias clave entre las personas y las diversas situaciones que enfrentan convierten los desafíos en algo habitual.

En la práctica jurídica en Ecuador, el procedimiento de citación genera problemas que afectan el desarrollo del proceso y no resuelven adecuadamente los

conflictos (Cordero, 2021). Hay retrasos indebidos en este procedimiento; es esencial que, tras la evaluación del juez, se entreguen copias suficientes del expediente al demandado. Conseguir esas copias del expediente requiere un proceso que puede durar días o semanas; Además, el solicitante debe cubrir el costo, ya que el Estado no participa en esta fase.

Lo indicado se encuentra en la Resolución 300-2015 y en la Resolución 061-2020 del Consejo de la Judicatura, cuyos artículos 8 y 5 establecieron que la citación debe realizarse dentro de 15 días después de recibir el expediente; esta norma, al igual que otros reglamentos y resoluciones, suele ser ignorada. La Resolución 061-2020 trata el principio de gratuidad en la justicia, estableciendo en su artículo 3 que: “El acceso a la administración de justicia es un servicio público básico y fundamental del Estado, por tanto, las citaciones serán gratuitas, las personas deberán denunciar cualquier tipo de cobro efectuado por este concepto” (Resolución 061, 2020).

Asimismo, la resolución 300-2015, en su artículo 7 dispone que: “Calificada por la o el juez la demanda, acto pre procesal o diligencia previa, la o el secretario a cargo del proceso judicial, elaborará y suscribirá las boletas de citación (...)” (Resolución 300, 2015). Según lo mencionado previamente en este contexto, estas boletas se generan a partir de las copias del usuario, un aspecto subrayado en la Resolución 061-2020, específicamente en el artículo 4: “(...) la o el actor adjuntará tres ejemplares de la misma para la elaboración de las boletas de citaciones. En caso de que haya más de un demandado, se deberá adjuntar tres ejemplares de la demanda por cada persona demandada.” (Resolución 061 de 2020).

Las copias necesarias para las citaciones se acumulan en la oficina encargada hasta que se asigna un citador específico. Este citador debe efectuar una visita al hogar del demandado, o al sitio de su negocio, como se indicó en el acto de proposición. Sin embargo, si la persona interesada no contacta al citador y no le ayuda con el transporte necesario para llegar al domicilio del demandado, o no le da los fondos para ese transporte, es muy probable que dicha citación nunca se lleve a cabo.

Partiendo de esta realidad jurídica, es necesario el que se evidencie la necesidad de una evolución normativa que permita una evolución significativa en donde se haga efectivo el debido proceso en actos de proposición como es la

calificación de la demanda que viene de la mano de la citación debido a que esto permite generar un proceso efectivo, permitiéndole un derecho a la defensa efectivo a las partes, dándole a conocer cuáles son las causales del inicio del litigio y llevándolo a que pueda proponer todos los recursos legales eficientes, esto permite una evolución significativa en el proceso, lo que hoy nos lleva a proponer el presente tema debido a la necesidad normativa de instaurar un mecanismo legal eficiente que permita el cumplimiento del debido proceso en el proceso de la citación dentro del sistema procesal en el Ecuador.

## **Objetivos**

### **General**

Evaluar la eficacia jurídica del proceso de citación vigente en materia procesal, dentro de los procesos no penales en Ecuador.

### **Específicos**

1. Analizar la doctrina jurídica de la institución jurídica de citación
2. Determinar la real aplicación procesal de la normativa procesal ecuatoriana en instancias judiciales.
3. Investigar la relación entre la sobrecarga procesal y el retraso en los procesos de citación.
4. Proponer la implementación de centros especializados en citación, adscritos a la función judicial.

## **Hipótesis**

La determinación de competencias a las unidades judiciales para realizar los procesos de citación genera un retardo y vulneración de derechos a los ciudadanos inmersos en un proceso judicial.

## **Metodología**

La metodología a utilizar será analítica descriptiva debido a que se analizará lo determinado en la norma legal existente, verificando el vacío normativo existente y la necesidad normativa de una regulación efectiva que garantice el debido proceso. Se seguirá el modelo de investigación propuesto por Dora García (2015) que proporciona una guía general para lograr los objetivos deseados. La investigación que se realizará no usará un enfoque experimental, pues se enfocará en analizar

detalladamente los diversos factores que afectan los problemas en el entorno considerado. Se realizará un estudio teórico-descriptivo basado en varios documentos como fuentes. Se emplearán métodos para buscar, resumir y analizar datos electrónicos relevantes al estudio. El propósito principal de esta investigación es satisfacer los estándares y criterios que se consideran normales en el tema que se aborda.

El estudio de Botero (2019) destaca la necesidad de usar métodos sólidos y lógicos para abordar el tema de la investigación. Es clave para llegar a conclusiones válidas. Es fundamental señalar que se ha investigado directamente el problema para lograr una comprensión más completa del tema. Se ha adoptado un enfoque descriptivo que facilita la identificación de todos los factores de la situación problemática.

Se aplican diversos criterios de búsqueda y términos clave, como “citación”, “notificación” y “garantías jurisdiccionales”, para recopilar información relevante para la investigación. Estos conceptos se integraron efectivamente con el núcleo del problema para realizar una investigación más precisa y detallada.

Se usaron metabuscadores como 'Lexis' para recopilar y organizar información legal según una estructura definida. Los recursos clave incluyen la jurisprudencia y las decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador. Se agregaron libros que proporcionan una base teórica sólida para aplicar correctamente los conceptos del estudio.

## CAPÍTULO 1

### **Citaciones judiciales dentro del marco procesal en el Ecuador**

El 20 de diciembre de 1978, se implementó el Reglamento de Citaciones (R.O.). El 735, en Ecuador. Este reglamento otorga competencias a los citadores judiciales, mejorando la organización del sistema judicial. El propósito principal de esta acción era reducir la intensa carga laboral de los secretarios en los juzgados y también acelerar los procesos vinculados a este trámite particular. Asimismo, se realizaron cambios importantes en el Reglamento de las Oficinas de Citaciones, lo que ayudó a optimizar su eficiencia y operatividad (Orellana, 2020).

Los demandados deben presentarse en persona en la oficina de citaciones para realizar los trámites judiciales pertinentes. En esta oficina, se pueden agendar citas por boletines o en persona. Los secretarios judiciales pueden citar de varias maneras, incluyendo delegación, comisión, exhorto y medios impresos como la prensa. La citación es esencial en un juicio; cualquier falta o demora puede anularlo y violar la celeridad judicial. Hoy analizaremos y debatiremos sobre conceptos de citación judicial (Orellana, 2020).

La citación es un proceso judicial que notifica a una persona su obligación de comparecer ante el juez. Este procedimiento es vital para garantizar la validez del juicio y permitir a los ciudadanos defender sus derechos e intereses. Es crucial respetar el debido proceso desde el inicio.

Martínez (2017) señala que toda citación debe incluir "De forma clara cuál es el objeto de la controversia y el plazo legal para su contestación con el objetivo de garantizar un acceso efectivo al derecho a la defensa (pág.). 129). La citación informa al demandado sobre la fecha y hora del proceso legal. Este comunicado le informa que enfrenta un procedimiento legal en su contra. Este documento es clave para el proceso judicial, permitiendo a cada parte defenderse. Este derecho a defenderse está protegido por la Constitución de Ecuador, destacando su importancia en el sistema legal (CRE, 2008).

El autor Ossorio define la citación como la orden de comparencia emitida por un fiscal, juez o tribunal para que un ciudadano actúe como perito, testigo o tercero, alterando el proceso (Ossorio, 2006), dejando en claro que para que se constituya el

debido proceso en el Ecuador debe existir el cumplimiento de la notificación a las partes procesales en el tiempo procesal, siendo necesario efectivizar lo que se encuentra determinado en la norma procesal y constitucional en la realidad jurídica del Ecuador, como es un proceso de citación eficiente que incida de manera clara en la reducción de la carga procesal

Después de presentar una demanda conforme a lo que establece el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se notificará a los demandados para que puedan responder dentro del plazo establecido por la normativa procesal, siendo necesario que el cumplimiento se de en legal y debida forma, dentro de los tiempos procesales oportunos, esto se constituye uno de los mayores retos que tiene el Ecuador en los últimos tiempos.

Según el autor Ovalle Favella:

Citar, en términos generales, significa conceder un plazo para la realización de determinada actividad procesal (...) Sin embargo, ese término se reserva generalmente para el acto procesal ejecutado por el citador (o actuario), en virtud del cual el juzgador hace del conocimiento del demandado la existencia de una demanda en su contra y del auto que la admitió, y le concede un plazo para que la conteste (Ovalle, 2008, pág. 55).

Así, se puede notar que los objetivos y metas buscadas con la citación son los siguientes:

Notificar al demandado acerca de la existencia de un proceso en su contra y de su contenido; Otorgarle un plazo para contestar la demanda; y constituir la relación procesal entre actor, demandado y órgano jurisdiccional, ya que “la relación procesal no queda constituida en el momento de la comparecencia de una de las ante el juez, sino que existe en el momento en que es notificada la demanda debidamente a la parte contraria (Páliz & Zurita, 2024, pág. 203).

Así el proceso de citación constituye una formalidad esencial del procedimiento, la cual dentro del ámbito procesal debe darse dentro del tiempo procesal oportuno, otorgándole los plazos necesario para tener acceso a los mecanismos de defensas oportuno, pues mediante este acto el demandado tendrá pleno conocimiento de la existencia de un juicio en su contra, en el cual se le

requiere el cumplimiento de ciertas prestaciones. Este acto procesal se traduce en que el demandado pueda defenderse oponiendo excepciones, impugnando determinaciones, objetando y ofreciendo pruebas, o simplemente expresando los hechos que estime pertinentes para que el juez tenga un completo panorama acerca de la controversia.

### **Naturaleza jurídica**

El autor Pallarés (1966), al referirse a Caravantes, señala que el término "citación" tiene su origen en el verbo latino "cieo", el cual se traduce como mover, incitar o convocar en voz alta. Inicialmente, la convocatoria para eventos o la toma de decisiones se efectuaba mediante un pregonero, quien asumía la responsabilidad de hacer anuncios y proclamaciones de manera pública ante la comunidad. Este procedimiento se realizaba bajo la autoridad y el respaldo de la legislación romana antigua, conforme a lo establecido en la Ley 7 del Digesto.

El jurista Larrea Holguín caracteriza la citación como el procedimiento mediante el cual se convoca al demandado a participar en el proceso judicial, permitiéndole así ejercer su derecho a una defensa. Este procedimiento es una notificación judicial para informar al demandado de una demanda en su contra. De esta manera, se le brinda la oportunidad de atender dicha solicitud o de exponer sus defensas legales correspondientes ante las autoridades pertinentes (Larrea Holguín, 2005, pág. 122).

El jurista Cabanellas define la citación como un acto procesal que informa formalmente al demandado sobre su obligación de presentarse ante el tribunal. Este proceso notifica al demandado su obligación de presentarse ante el Tribunal y cumplir con los requisitos legales (Cabanellas, 2009).

El Diccionario Jurídico Espasa amplía el término, indicando que la citación va más allá de la notificación formal. Se trata de una solicitud específica para que una persona asista en un tiempo y lugar determinados. Este procedimiento es crucial porque se lleva a cabo ante un juez o secretario del tribunal, asegurando un acto procesal esencial para el desarrollo del caso (Moro, 2001, pág. 71).

La citación no puede ser vista únicamente como un mecanismo general del debido proceso, sino que se debe constituir como el mecanismo legal mediante el

cual se ratifica el cumplimiento del debido proceso y se genera igualdad de condiciones para las partes procesales. (Pérez, 2002).

### **Función**

La citación influye significativamente en el avance del proceso judicial, debido a que es lo que delimita el inicio del proceso, dándole a conocer ambas partes de forma formal que se ha iniciado un proceso legal, el cual debe ser atendido acorde a los plazos determinados, en algunos casos se puede evidenciar que no existe el cumplimiento del tiempo para realizarse en áreas legales importantes como son la niñez y adolescencia o despedido intempestivo en mujeres embarazadas. (COGEP, 2015).

La citación permite al demandado enfrentar y responder a las acusaciones ante el juez. Este procedimiento es esencial para asegurar su derecho a una defensa adecuada. En segundo lugar, el efecto se refiere a la mala fe del demandado, vinculada al artículo 721 del Código Civil (CC, 2005). El artículo indica que se considera una persona de buena fe si obtiene algo legalmente sin intenciones fraudulentas. La mala fe se define como ocultar la verdad o actuar deshonestamente, lo que puede afectar el resultado legal.

Es así como, el tercer efecto indica que la citación puede declarar al deudor en mora. Sucede cuando el deudor incumple sus obligaciones o recibe una notificación del acreedor. Este tema está directamente relacionado con lo estipulado en el artículo 1567 del Código Civil, que indica que un deudor incurrirá en mora, es decir, se considera que ha fallado en su obligación, si no cumple con sus pagos en el plazo fijado. Asimismo, esto se aplica si el acreedor ha solicitado formalmente al deudor, lo que indica que se ha hecho un requerimiento judicial para que pague su deuda (CC, 2005).

En síntesis, se puede sostener que uno de los efectos más relevantes del acto de citar es el que se asocia al concepto de prescripción, claramente definido en el Código Civil. Este fenómeno jurídico alude al proceso por el cual se extinguen derechos o reclamaciones de terceros, ya sea por la posesión de un bien durante un tiempo específico o por la falta de acción en el ejercicio de esos derechos dentro de un plazo legal. Esto sucede siempre que se cumplen todos los requisitos de las

normativas correspondientes. En líneas generales, el fenómeno de la prescripción sucede cuando alguien no ejerce ciertos derechos o legales durante un tiempo específico, que comienza a contar desde que es posible o exigible el cumplimiento de la obligación asociada (CC, 2005).

La citación judicial notifica a la parte demandada sobre su papel y responsabilidad en el juicio. Realizar la notificación a tiempo asegura que el demandado pueda defenderse y presentar su versión. El jurista Bernal Pulido sostiene que el derecho a la defensa se fundamenta en la necesidad urgente de que cada persona esté informada sobre los procesos legales en su contra. Es crucial que la persona participe en su defensa y pueda refutar las acusaciones eficazmente (Bernal, 2005). Asimismo, el autor Esparza afirma que la indefensión ocurre cuando se niega al demandado la oportunidad de defenderse, impidiéndole refutar la demanda (Esparza, 1995).

Teniendo en claro su importancia debido a que el debido proceso asegura a las personas un acceso justo al sistema de justicia. Este marco es crucial para proteger los derechos ciudadanos al asegurar una asistencia legal eficiente. Cumplir estas normas es vital para proteger las garantías fundamentales.

Se debe tener en claro que la citación en derecho civil forma parte de la fundamentación del sistema procesal, la cual se realiza combinada en la vivienda habitual del demandado. La notificación a entidades legales se realiza mediante sus representantes. Este trámite puede realizarse en oficinas, agencias o en cualquier lugar adecuado según criterios establecidos. Asimismo, hay métodos particulares de citación que se aplican a distintos colectivos y grupos sociales, como los ecuatorianos en el exterior, los herederos de bienes, las comunidades indígenas, los afroecuatorianos, los montubios y los agricultores. Asimismo, estas técnicas de citación abarcan a organismos, entidades gubernamentales, y a representantes del gobierno y la diplomacia.

Para entender adecuadamente las variaciones en las distintas modalidades de citación, es esencial realizar un análisis exhaustivo de las normativas actualmente vigentes en la República del Ecuador. De acuerdo con lo estipulado en el Código Orgánico General del Proceso (COGEP), en particular en el artículo 9, se establece que, de manera general, el juez

pertinente al lugar de residencia del demandado será el encargado de ejercer la competencia para intervenir en el asunto. El Código Civil de Ecuador establece que el concepto de domicilio de un individuo no se limita únicamente a la ubicación física en la que reside, sino que también incorpora la voluntad de la persona de establecerse en dicho lugar, ya sea de forma efectiva o presuntiva (Ávalos, 2022, pág. 180)

Alvarado y Cevallos (2018) indican que un sitio se considera domicilio legal solo si cumple dos elementos: 'corpus' y 'animus'. 'Corpus' se refiere al lugar físico de una persona, y 'animus' a la intención de establecerse allí de forma permanente. El autor investiga el concepto de domicilio, indicando que el 'animus' no siempre es claro, pero puede inferirse de señales externas. Vivir en un lugar no implica tener un domicilio legal, sino que la intención de quedarse lo define. Cuando no se puede identificar directamente la intención de quedarse, es necesario analizar detalladamente las diversas circunstancias que podrían indicar el deseo de permanencia en un lugar específico.

Al presente, las formas de citación vigentes en instancias judiciales son: personal, por boletas y mediante medios de comunicación.

### **Citación Personal**

La entrega en mano de la citación judicial es la opción más efectiva, ya que va directamente al demandado. Este método de entrega garantiza que el demandado ha recibido la notificación del juicio y acciones relacionadas. Según el artículo 54 del COGEP, la notificación judicial se hará entregando los documentos directamente al demandado o a su representante legal si es una entidad. La notificación incluirá la demanda, la solicitud de diligencias previas y la información relevante para que las partes ejerzan sus derechos. Un actuario se encargará de redactar el acto correspondiente.

### **Citación por Boletas**

Esta notificación incluirá el texto íntegro de la demanda, la solicitud de diligencias iniciales y cualquier dato que el juez estime relevante para que las partes ejerzan sus derechos plenamente. El secretario encargado se encargará de redactar cuidadosamente el documento correspondiente a esta gestión.

Si no se encuentra al demandado directamente, se citará a través de tres notificaciones en días no consecutivos en su domicilio, residencia habitual, trabajo o sede principal. Si no se entrega a alguien, se dejarán en la puerta de la casa del legitimado pasivo. El responsable tomará fotografías como evidencia de la entrega, que se agregarán al expediente del caso.

Para lo cual cuando se trate de personas jurídicas, la citación se llevará a cabo en su oficina, establecimiento o lugar de trabajo, respetando los horarios establecidos. La entrega de la notificación será a un empleado o dependiente que esté presente y activo en ese instante. Si no hay nadie disponible para recibir la citación, o si no se obtiene respuesta en los lugares designados, la persona encargada dejará las boletas en la puerta del establecimiento o en un área visible. Asimismo, se realizará un registro fotográfico de este proceso para documentar la situación y se incluirá como evidencia en las actas pertinentes de la citación.

En el supuesto de que no se logre localizar al demandado de manera personal o que no se pueda determinar con exactitud su dirección, se procederá a realizar la citación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 55. Este procedimiento se llevará a cabo antes de evaluar la posibilidad de realizar una divulgación a través de distintos medios de comunicación. Este procedimiento abarca la función de transmitir información a los individuos a través del correo electrónico, el cual ha sido dispuesto de acuerdo con las normativas legales actuales, siempre y cuando dicha modalidad de comunicación se encuentre activada. Además, los procuradores judiciales tienen la opción de recibir notificaciones a través de este canal, siempre y cuando hayan facilitado una dirección de correo electrónico en el poder que se les ha otorgado, y se haya confirmado que cuentan con un mandato válido que les faculta para actuar y en consecuencia responder a las solicitudes que se les dirijan (Andrade, 2018, pág. 36).

### **Citación por prensa y radio**

Dentro de la norma procesal, se debe tener en claro que el artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos referido como COGEP, establece de manera precisa que, en caso de no poder identificar a un individuo específico, se contempla

la opción de notificación a dicha persona a través de los métodos que se describen a continuación:

Los anuncios en medios impresos: La citación se realizará mediante la difusión de tres comunicados en fechas distintas, en un periódico de amplia circulación a nivel local. En caso de que no se disponga de un periódico apropiado en la localidad, se considerará la opción de utilizar uno que tenga circulación en la capital de la provincia. En caso de que las opciones previamente mencionadas no estén a disposición, se decidirá utilizar un medio de comunicación que ofrezca una cobertura a nivel nacional. Es fundamental señalar que cada anuncio emitido debe incluir un resumen claro y preciso de la solicitud o demanda relevante, así como la disposición correspondiente que le vincula. Asimismo, las versiones completas de dichas publicaciones deben ser incorporadas en el expediente correspondiente al caso con el fin de garantizar una adecuada documentación y referencia.

Con la evolución tecnológica y los medios de notificación se debe tener en claro que a través de este acto puede llevarse a cabo mediante anuncios difundidos en tres días distintos, con un mínimo de tres repeticiones diarias, a través de una estación de radio local, en el intervalo de tiempo comprendido entre las seis de la mañana y las diez de la noche. Dichos anuncios deben incluir un resumen de la demanda o solicitud correspondiente. El titular o representante jurídico de la emisora de radio está obligado a presentar un certificado oficial que valide las fechas y horarios concretos en los cuales se han realizado las transmisiones. Asimismo, será necesario que se proporcione una copia del audio correspondiente a dichas transmisiones. Este tipo de solicitud se aplica en aquellos escenarios en los que, de acuerdo con la evaluación realizada por el juez, se considera que la radio representa el principal medio de comunicación en dicha comunidad específica (COGEP, 2015).

## **CAPÍTULO 2**

### **Comunicación de los Órganos Jurisdiccionales**

El Consejo de la Judicatura ha publicado dos resoluciones clave que determinan y regulan la normativa interna para los funcionarios que participan en el proceso de citación en Unidades Judiciales. Las resoluciones son las siguientes:

Partiendo de esta realidad jurídica, es necesario analizar lo contemplado en la Resolución 300-2015 denominada “Reglamento del sistema de acreditación de las personas naturales o jurídicas que deban realizar la citación y de su funcionamiento” expedida el primero de octubre de 2015; y

En la Resolución 061-2020 nombrada “Reglamento para la gestión de citaciones judiciales, determina la necesidad de que exista agilidad y rapidez procesal frente a las notificaciones del inicio de distintos tipos de procesos, dentro del ámbito procesal en el Ecuador, delimitando la necesidad de integrar medios efectivos para la correcta realización de la misma. (R 300-2015, 2015).

Igualmente, en el marco de estas decisiones, se valora significativamente la gran carga laboral que implica el manejo de citaciones. Por consiguiente, se instala a que el sistema judicial establezca mecanismos adecuados que ofrezcan respuestas rápidas y efectivas. Esto es por la necesidad de un sistema que mejore la administración de justicia, no que la dificulte (Res. 061-2020, 2020).

Es crucial considerar cómo se cumplen y respetan estas normas por los secretarios judiciales, así como por las partes demandantes que requieren las copias puntualmente, los citadores tras haber entregado las boletas para las comparaciones y también la forma en que se coordina entre los citadores. Para abordar esta inquietud, analizamos en detalle las normativas de la legislación actual.

La resolución 061-2020, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura el diez de junio de 2020, establece formalmente el 'Reglamento para la gestión de citaciones judiciales'. De acuerdo con lo especificado en el artículo 4 de la resolución citada, se presenta un resumen de las funciones y actividades que deben realizar los citadores en su trabajo:

Por lo cual calificada la demanda por la o el juez, la parte actora deberá sacar las copias de las piezas procesales necesarias en el término de tres días llenando el formulario correspondiente. La actuación quedará registrada en el sistema SATJE;

4.2 La o el secretario procede a realizar y entregar las boletas de citación en un

máximo de dos días, al mismo tiempo que verificará que conste la documentación y anexos pertinentes; 4.3 Debidamente realizada las boletas de citación por el secretario o por el ayudante judicial, se revisará las copias de la documentación, y acto seguido se entregará a la o el delegado o responsable de citaciones de la dependencia judicial o el citador o el servidor judicial en el término de dos (2) días. Exceptúense ciertas materias como derecho constitucional; 4.4 En la oficina de citaciones se realizará un segundo control de documentación a fin de que esté completa. En caso de que no, volverá al numeral 4.2. Hay el tiempo de un (1) día para la enmienda de documentación: 4.5 El responsable de la oficina de citaciones asignará al citador la documentación de acuerdo a las rutas geográficas establecidas. Hay que precisar que la división por zonas geográficas queda a discrecionalidad interna de la coordinación de citaciones (Cordones et al, 2022, pág. 281).

Después de un exhaustivo análisis de las resoluciones mencionadas, se determina que acatar la citación no basta, ya que hay Múltiples pasos necesarios e indispensables a seguir. En este contexto particular, es fundamental adherirse rigurosamente a los requisitos de la ley vigente y considerar las formalidades que establecen quién debe llevar a cabo el procedimiento y de qué manera debe ejecutarse. De igual manera, es vital adherirse a principios básicos como la celeridad en los trámites, la economía y la transparencia que deben orientar el proceso judicial.

### **La citación como formalidad sustancial dentro del sistema procesal en el Ecuador.**

Se ofrecerá una explicación detallada sobre la crucial importancia de la citación en tres aspectos fundamentales: primero, se abordará su relevancia legal; luego, se analizará su efecto en los derechos afectados; y finalmente, se revisarán los principios constitucionales relevantes.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional sostiene que la citación crea la obligación de asistir al proceso (CCE, 2018, 038-18-SEP-CC). En otras palabras, cuando la parte demandada toma conocimiento de las acusaciones, puede optar por ejercer su derecho a defenderse, o simplemente marcar una opción, y así estar al tanto de los avances del proceso. En este sentido, mediante la citación, la tramitación del caso avanza, puesto que esta formalidad esencial genera efectos jurídicos, cuatro de los cuales están claramente establecidos en la norma procesal: 1) convocar a la

parte citada a comparecer, 2) considerar a la parte demandada como poseedora de mala fe, 3) establecer la mora del deudor, y 4) interrumpir la prescripción (COGEP, 2016, art 64).

Entre ellos, el cuarto numeral es crucial porque la prescripción extingue derechos y acciones que pueden ser reclamadas ante un juez (Código Civil, 2005, art. 2414), Por lo tanto, un sistema de citaciones ineficaz y con serias demoras, amenaza el derecho inalienable de los ciudadanos a salvar un bien legal mediante las acciones adecuadas. Esta situación, como se ha señalado antes, genera gran incomodidad en los usuarios que requieren urgentemente el acto de citación, el cual es esencial para, por mencionar un caso, interrumpir el proceso de prescripción.

En síntesis, uno de los efectos más significativos es que la citación permite que el proceso avance, acercando al demandante a una decisión de la autoridad adecuada. Es necesario aclarar que la continuación del juicio se interrumpirá hasta que se cite al demandado.

### **Derechos inmersos en los procesos de citación en el Ecuador**

#### **Tutela judicial efectiva como derecho fundamental del debido proceso**

La tutela judicial efectiva es el derecho a interponer una demanda para responder a reclamaciones concretas de conformidad con la ley, en la que toda persona tiene derecho al libre acceso a la justicia y derecho a ser protegida, en la que nadie está indefenso en ninguna circunstancia y tiene derecho a defender sus derechos de forma libre, justa y rápida. Los derechos obtenidos deben ser coherentes con la sentencia sobre el fondo del asunto, así como con los requisitos de la Constitución y la ley (Fierro, 2022).

Se debe tener en claro que la tutela judicial efectiva como se tiene conocimiento está compuesta por tres elementos a grandes rasgos de igual importancia: El acceso al sistema de la función judicial; El cumplimiento del debido proceso; y, El dictamen de las resoluciones de un proceso judicial en un tiempo prudente.

Por tanto, es en virtud del derecho de defensa que se otorga a las personas la facultad de acceder a los medios necesarios para hacer valer sus derechos en el desarrollo de un proceso judicial, ya sea contradiciendo los hechos alegados por la parte contraria o cualquier otro medio que permita el desarrollo de su defensa de acuerdo con las garantías establecidas en la Ley Suprema (Sentencia 120-16-SEP-CC, 2016).

Tal como lo señala Cevallos y Alvarado (2018) uno de los pilares importantes para el cumplimiento de los derechos de toda la ciudadanía y que está dispuesto dentro de la CRE, es responsabilidad del Estado por violar el derecho a la tutela judicial efectiva y las garantías del debido proceso, teniendo en cuenta que es un derecho humano que todas las personas gocen de todas las garantías esenciales de una justicia equitativa y transparente, por lo que es obligación del Estado asegurar que los ciudadanos gocen de esta garantía fundamental.

Para ello, los jueces deben tener un conocimiento exacto de la normativa jurídica tanto interna como externa, misma que debe ser aplicada en cada caso, como parte de la motivación que debe contener cada una de las sentencias. Innegablemente no se puede hacer referencia de la aplicación de justicia o principios, y de un ordenamiento judicial, sin hacer referencia al rol del administrador de justicia, pues es una pieza fundamental para que se efectivicen los principios constitucionales como garante de la tutela judicial efectiva (Zambrano, 2016).

Por su parte Morello (2014) el derecho a la tutela judicial efectiva se define esencialmente como la garantía de que las pretensiones de las partes que intervienen en un proceso serán atendidas por los órganos judiciales conforme a criterios jurídicos razonables. Este criterio nos permite considerar la trascendencia jurídica de la tutela efectiva para las personas que buscan una resolución lo más rápida posible a sus problemas jurídicos, desde el inicio del proceso hasta el final, seguida de la intervención de los jueces que actúan de forma autónoma y conforme a derecho, con criterio propio, con el objetivo de proteger jurídicamente los derechos de las personas que lo requieran en cada momento.

## **El debido proceso en el sistema procesal en el Ecuador**

Se denomina debido proceso al derecho fundamental que tiene su contexto natural de aplicación en cualquier tipo de procedimiento en el cual entre en discusión o sea objeto de controversia los intereses y derechos de cualquier persona (Alvarado y Gaviláñez, 2022). En otras palabras, es la búsqueda del derecho a través de la obligatoriedad del desarrollo de la equidad, mimos que el Estado debe velar por garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales.

De acuerdo con Duran y Fuentes (2021) el debido proceso regula las garantías de defensa y contradicción en un caso judicial, además proporciona y vigila los tiempos y medios adecuados para su preparación a ser escuchado y atendido y poder dar paso a un proceso justo para las partes intervinientes. Todos los demás derechos fundamentales como: libertad de expresión honor, etc., tienen un contenido más o menos delimitado y preciso, sin embargo, el debido proceso es un derecho complejo por cuanto, contiene otros derechos y principios.

Es importante considerar que, el debido proceso suele ser entendido como un derecho que se exige únicamente al Estado o incluso solo frente a los administradores de justicia, dado que, el proceso judicial es su ámbito natural de aplicación por excelencia (Bravo, 2018). Por ello es que, el debido proceso se aplica en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Pues ninguna persona podrá ser juzgado sino conforme a leyes existentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Al ser el debido proceso un derecho con un ámbito de aplicación bastante extenso, esto conlleva a que sus exigencias no sean siempre las mismas en todos los casos, sino que puedan adaptarse a los propósitos del procedimiento en curso, siempre y cuando se respete el contenido de los derechos que lo integran, como referencia se puede tomar los procedimientos investigativos que desarrollan las comisiones de la Asamblea Nacional (Lema, 2022).

### **Principio de formalidad condicionada**

En el derecho ecuatoriano, se reconoce un principio llamado formalidad condicionada, que señala que es esencial que los jueces realicen los cambios pertinentes a las formalidades del sistema legal. La finalidad principal de esto es

lograr los objetivos fijados en los procesos conectados a la Constitución. La responsabilidad descansa en jueces y partes del sistema judicial, puesto que esta normativa busca asegurar que los requisitos legales no impidan el acceso a la justicia y la defensa de derechos fundamentales. Por lo tanto, se sostiene que la justicia constitucional no debe verse comprometida al ignorar los procedimientos formales.

El principio de formalidad condicionada está establecido en el inciso 3 del artículo 11 de la Constitución; afirma claramente que no se pueden exigir requisitos no expresamente mencionados en el texto constitucional o en la ley vigente para el ejercicio de derechos y garantías ciudadanas. Asimismo, el artículo 169 establece que el sistema de procedimientos debe promover el acceso a la justicia y ajustarse a los principios de simplificación, uniformidad, eficiencia, inmediatez, conveniencia y economía procesal. Así que, es vital asegurar que la justicia no sea influenciada por la falta de formalidades requeridas.

Uno de los organos mas importantes de control que tiene el Ecuador es la Corte Constitucional de Ecuador la cual afirma la importancia de la formalidad en los juicios tal como lo contempla la Sentencia 149-15-SEP-CC, dentro de la misma, el cumplimiento de la citación en legal y debida forma funciona como un instrumento eficaz para alcanzar la justicia social; las normas definidas en la Constitución deben interpretarse de manera coherente. En casos de ambigüedad o incertidumbre, es crucial que la interpretación busque garantizar la plena efectividad de los derechos establecidos por la Constitución, respetando al mismo tiempo la intención y los objetivos del constituyente que crearon y aprobaron esos principios.

El principio de formalidad condicionada desde la doctrina jurídica afirma que es crucial que los jueces, al ejercer sus funciones en el sistema judicial, efectúen las modificaciones requeridas en las formalidades establecidas. Esto sugiere que, en algunos casos, los jueces necesitan flexibilidad y poder para ajustar esos procedimientos formales y garantizar que la justicia se aplique correctamente y de manera eficiente. Esta situación se vincula a la urgente necesidad de realizar cambios, ya que son cruciales para alcanzar efectivamente los objetivos que rigen los procesos en el sistema procesal en el Ecuador, constituyéndose un reto jurídico y una integración normativa efectiva.(Campoverde & Rodríguez, 2021).

La Constitución de Ecuador en su artículo 86 fija diversas normas que regulan las garantías jurisdiccionales, por lo cual es fundamental destacar que el proceso judicial debe ser arquitecto para que sea simple, veloz y eficaz, y que todas las fases e instancias del mismo se realicen de forma oral.

Por lo cual la Corte Constitucional destaca de forma relevante que las normas citadas evidencian un cambio de enfoque notable en el país, donde la prioridad esencial es asegurar la protección efectiva de los derechos constitucionales. Esto ocurre sin la imposición de estructuras formales que podrían obstaculizar o dificultar esa protección. Los procesos constitucionales son más flexibles y rápidos que los ordinarios, ya que no requieren formalidades, pueden ser verbales, no necesitan representación legal ni mencionar la norma violada, y los jueces deben notificar eficazmente a las partes, esto aporta a la igualdad procesal y aporta a disminuir la carga procesal existente en el Ecuador.

### **CAPÍTULO 3**

#### **Propuesta de Reforma - Creación de centros especializados para citación en el Ecuador.**

#### **Fundamento de propuesta legal, de conformidad con el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.**

La propuesta del presente trabajo investigativo busca la integración normativa de un mecanismo legal que aporte al cumplimiento del debido proceso, siendo fundamental el que se dé un debido proceso de citación para garantizar el debido proceso dando como resultado un derecho a la defensa efectiva de conformidad con el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Partiendo de esta realidad jurídica el Código Orgánico General de Procesos, conocido como COGEP, establece que la citación es el único medio para que las partes en un proceso judicial accedan e informen sobre el contenido y detalles de una demanda. Al confrontar la discrepancia entre la realidad del proceso legal, tanto procesal como sustancial, respecto a los procedimientos de citación, dependiente de un departamento limitado de citación de cada Unidad Judicial en las distintas partes del Ecuador, para notificar a los legitimados pasivos sería, indudablemente, una manera de eludir las normativas que aseguran el cumplimiento del debido proceso y el Derecho a la defensa.

Esto se debe a que la ley vigente establece claramente que la citación en juicios debe llevarse a cabo con los métodos más eficaces disponibles para el juez. Además, se indica que, cuando sea factible, se deben priorizar los métodos alternativos de notificación, que pueden incluir políticas públicas o resoluciones de la entidad pública pertinente. Todo esto busca implementar principios procesales centrados en reducir los retrasos en los procedimientos para notificar a los demandados sobre la solicitud inicial en su contra.

En el contexto del Debido proceso y el Derecho a la Judicatura, la citación debe ajustarse a las normas fundamentales del COGEP y a las que alteran dicho paradigma, ya que al establecer la premisa de las reglas de citación deben alinearse con la ley, se está invitando a la fundamentación para que el Consejo de la Judicatura establezca Centros especializados de Citación vinculados al Consejo de la Judicatura, para que

los operadores de citación de justicia consideren la citación como un medio para que el legitimado pasivo esté informado sobre la acción judicial que le afecta, por lo tanto, no es incompatible con los nuevos modelos procesales sustantivos, la práctica jurisprudencial sufrirá cambios significativos, lo que permitirá que aquello que se encuentra determinado en la norma se cumpla en la realidad procesal.

Al presentar la presente propuesta es necesario y crucial destacar algunos aspectos legales vinculados al derecho al debido proceso en el ámbito de los juicios. Al analizar la viabilidad legal e institucional de crear centros especializados en citación en Ecuador, se podría entender que el individuo visto como legitimado pasivo podría perder su derecho a una defensa adecuada si ocurre alguna omisión o error en el procedimiento de citación. Sin embargo, al citar según las normas de los procedimientos judiciales, se otorga a esa persona el tiempo y recursos necesarios para preparar su defensa adecuadamente, así como para ser escuchada en un momento oportuno y en condiciones justas. De igual manera, en la resolución que examina la demanda, el juez deberá solicitar que dicha diligencia sea llevada a cabo por una entidad con la competencia y capacidad necesaria para ejecutar la citación de manera rápida y efectiva, trabajando con el apoyo de la sociedad civil o entidades educativas lo que permite la participación ciudadana, sin que se constituya como un gasto adicional que acorde al Presupuesto General del Estado actualmente se encuentre limitado, siendo viable la busca de poder garantizar el debido proceso, participación ciudadana, derecho a una defensa oportuna.

## CONCLUSIONES

Al concluir el presente trabajo investigativo, es necesario tener en claro que las leyes, resoluciones y normativas vigentes indican que las convocatorias en juicios deben hacerse de otra manera. Estas modificaciones se fundamentan en normativas como son la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 y el Código Orgánico General de Procesos que destacan la relevancia y validez de la citación en el contexto de un proceso judicial. De igual manera, este marco legal busca prevenir retrasos en el proceso de citación, que podrían vulnerar los principios procesales establecidos por COGEP y otras normativas relevantes.

A modo de conclusión es necesario entender que la formalidad condicionada no debe ser vista como un principio que beneficia al legitimado activo ni como un recurso que favorezca a los demandantes en un juicio. No es preciso ampliar este tema, ya que la legislación vigente no contempla la formación de centros especializados para la citación ni afecta los derechos de los demandados. La justicia se basa en normas que garantizan igualdad de oportunidades en juicios y protección de derechos en leyes nacionales e internacionales. De igual manera, un objetivo principal del sistema judicial es garantizar que los juicios se desarrollen de manera eficaz y rápida.

Por lo cual la evolución de la forma de citación en el Ecuador debe integrarse en la constitución de procesos legales que garanticen la seguridad jurídica, igualdad procesal y que permitan la resolución de los procesos legales en el tiempo procesal oportuno, esto solo es posible cuando se garantice un proceso de citación claro, con una introducción en el marco legal de las necesidades jurídicas, evolución tecnológica y la participación ciudadana, siendo el eje central para el cumplimiento del debido proceso dentro del proceso de citación dentro del sistema procesal vigente en el territorio nacional.

## **RECOMENDACIONES**

Como parte de las recomendaciones del presente trabajo investigativo es fundamental y vital para el correcto funcionamiento de nuestro sistema judicial asegurando que se implemente de manera justa y efectiva el derecho al debido proceso y a la defensa en cada juicio. Esto implica que el demandado debe ser notificado a tiempo sobre los hechos relevantes, y tener los recursos y tiempo necesarios para preparar su defensa apropiadamente.

La integración de un correcto proceso de citación en el sistema procesal del Ecuador es esencial para que el acusado sea escuchado en igualdad de condiciones, sin desventajas contra otros participantes. El sistema de notificación o citación propuesto, mediante centros especializados que facilitan el proceso, podría ser distinto al actual en la justicia ordinaria. Sin embargo, es crucial que cualquier procedimiento implementado se realice de forma adecuada, apropiada y, sobre todo, con el máximo respeto hacia todas las partes involucradas.

## Bibliografía

- Alvarado, Z., & Cevallos, G. (2018). Tutela Judicial Efectiva y la Relación con el Principio de Inmediación. *Universidad y Sociedad*, 168-173.
- Andrade, R. (2018). *Regulación del Domicilio Electoral en el Código Civil Ecuatoriano*. UTPL.
- Ávalos, I. (2022). La citación como una traba para el procedimiento judicial y sus violaciones a los principios fundamentales. *Revista Ruptura de la Asociación Escuela de Derecho PUCE*, 171-193.
- Cabanellas, G. (2009). *Diccionario Jurídico Elemental (19 ed.)*. Heliasta.
- Cordero, E. 2007. Aspectos controvertidos en el arrendamiento de locales de negocio. *Arazandi (3)*, 2673-2689 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2542072>
- Cordones, J., Paredes, M., Barragan, F., & Peralta, M. (2022). La citación por medios de comunicación en procesos no penales en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 278-286.
- Gozáini, O. (2025). *El defensor del pueblo*. EDIAR. Cordero, E. (2021).
- Larrea Holguin, J. (2005). *Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana. Voces de Derecho Civil*. . Fundación Latinoamericana Andrés Bello.
- Moro, F. (2001). *Diccionario Jurídico Espasa*. Espasa Calpe S.A.
- Páliz, S., & Zurita, C. (2024). La citación en garantías jurisdiccionales y el principio de formalidad condicionada. *Revista Ciencia UNEMI* , 198-211
- Pallarés, E. (1966). *Diccionario de Derecho Procesal Civil*. Porrúa S.A.
- Pérez, F. (2002). *Curso de Derecho constitucional (8 ed.)*. Marcial Pons.

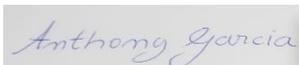
## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **García Espinoza, Anthony Daniel**, con C.C: # **0925491441** autor/a del trabajo de titulación: **Viabilidad jurídica e institucional de la implementación de centros especializados de citación en Ecuador: Un análisis a partir del COGEP.** previo a la obtención del título de Abogado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 25 de agosto de 2025



f. \_\_\_\_\_

**Nombre:** García Espinoza, Anthony Daniel  
**C.C:** 0925491441

<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>			
<b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>	Viabilidad jurídica e institucional de la implementación de centros especializados de citación en Ecuador: Un análisis a partir del COGEP.		
<b>AUTOR(ES)</b>	García Espinoza, Anthony Daniel		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Abgda. Ramírez Vera, María Paula		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	25 de agosto del 2025	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	24
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Derecho Procesal, Gestión Judicial, Derecho Constitucional		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Citación, Centros Especializados, Derechos, Judicatura.		
<p><b>RESUMEN/ABSTRACT:</b> A pesar de los desafíos y dificultades importantes de cumplir con la cita, es crucial no pasar por alto los principios fundamentales que rigen la ley, ya que forman la base esencial de nuestro sistema legal que en proposiciones abstractas y universales que dan razón, sustentan o fundamentan al sistema jurídico, ideas cardinales del Derecho que constituyen su origen o fundamento y que están dotadas de un alto grado de generalidad. Por esta situación específica, se concluye que principios clave como la rapidez en los procedimientos, la economía en los juicios y el derecho al acceso gratuito a la justicia no se estarían aplicando efectivamente.</p> <p>Es esencial analizar las características generales de estos principios fundamentales en el marco jurídico actual para entender cómo y en qué medida se infringen, cumpliendo así con la citación. Esto debe hacerse junto a los derechos y principios que, por alguna razón, no se están considerando o aplicando adecuadamente. Asimismo, el proceso que debe realizarse para alcanzar esta sustancialidad en los procedimientos legales debe estar ligado a los principios revisados, y requiere que se ejecute correctamente la citación correspondiente.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-969252239	<b>E-mail:</b> anthony.garcia@cu.ucsg.edu.ec	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b> Paredes Cavero, Ángela María		
	<b>Teléfono:</b> +593-997604781		
	<b>E-mail:</b> angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			